

FICHA METODOLÓGICA DE DEFINICIÓN DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

DATOS GENERALES	
Objetivo PND:	4.- Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente
Política del PND:	4.6.- Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos.
Indicador:	Porcentaje promedio anual de cobertura de pasivos del primer sistema de balance BCE respecto a las Reservas Internacionales (RI)
Meta al 2025:	Incrementar el porcentaje promedio de cobertura de pasivos del primer sistema de balance del BCE respecto a las Reservas Internacionales del 88% al 97%.
Institución que reporta:	Banco Central del Ecuador
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META	
Descripción:	Corresponde a la cobertura promedio anual de las Reservas Internacionales respecto a los pasivos del primer sistema de balance del BCE (Especies Monetarias Acuñadas por el BCE, Títulos BCE, Depósitos de las Otras Sociedades de Depósitos, cualquier otra obligación directa con el público y bancos públicos con depósitos a la vista).
Supuestos:	La reforma al Artículo 33 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la creación de cuatro sistemas dentro del Balance General del BCE. En el pasivo del primer sistema se registrarán las especies monetarias nacionales acuñadas por el Banco Central del Ecuador que se encuentren en circulación, los Títulos del Banco Central (TBC), cualquier otra obligación directa con el público y los depósitos de las otras sociedades de depósito, que comprenden: bancos privados, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, bancos públicos con depósitos a la vista. Estos pasivos deben ser cubiertos en un cien por ciento con los activos de la reserva internacional. La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización establece en la disposición Quincuagésima Tercera, respecto de la “Regla de Respaldo”, establecida en el artículo 33, se aplicará de modo tal que a más tardar al 2026 todos los pasivos del primer sistema de balance serán plenamente cubiertos en al menos el 100% con las RI. De acuerdo con el contexto normativo en el que se plantea este indicador, para el cálculo de las metas propuestas, se toman como supuestos los siguientes: 1. El indicador corresponde a la cobertura promedio anual porque permite suavizar el indicador debido a la alta volatilidad que experimentan las variables que componen el numerador y denominador de este sistema. En otras palabras, el indicador propuesto corresponde a la cobertura promedio anual de las Reservas Internacionales respecto a los pasivos del primer sistema de balance del BCE (Especies Monetarias Acuñadas por el BCE, Títulos BCE, Depósitos de las Otras Sociedades de Depósitos, cualquier otra obligación directa con el público). 2. Las RI presentan una alta volatilidad y el BCE es el encargado de gestionar y administrar la ejecución de sus flujos, sin embargo, esta institución, no mantiene el control sobre las decisiones de las operaciones con el exterior de los depositantes del BCE. Eventos como los ocurridos en 2020 (pandemia) que dieron como resultados umbrales históricos altos y bajos en el nivel de las RI podría ocasionar un proceso de revisión de las metas propuestas que dado el cumplimiento de la Ley reformativa al COMYF debería también estar autorizado por la JPRM. 3. Si bien al momento la meta propuesta en el presente documento estima un cumplimiento lineal de la cobertura, aún se están discutiendo internamente en el BCE las metas que se propondrán

	para el análisis de la JPRM, ello supone la constitución de escenarios de corto plazo de indicadores como los flujos de las RI (que incluyen ingresos y egresos del sector público y privado) y a mediano plazo del análisis de variables como el comportamiento del crédito, captaciones, comportamiento del SPNF, entre otras. Estas propuestas, tal y como se describe en el punto 2 del apartado limitaciones técnicas, están sujetas al análisis y aprobación de la JPRM. 4. Se considera el año 2020 como línea base, y en su estimación se tomaron en cuenta los valores de coberturas mensuales menores e iguales al 100%.														
Limitaciones técnicas:	La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico y Financiero para la Defensa de la Dolarización establece en la disposición Quincuagésima Tercera, respecto de la “Regla de Respaldo”, establecida en el artículo 33, se aplicará de modo tal que a más tardar al 2026 todos los pasivos del primer sistema de balance serán plenamente cubiertos en al menos el 100% con las RI, durante el período entre la aprobación de la mencionada ley hasta el 2026, será la JPRM quien determine el porcentaje que se aplicará para el primero, segundo y tercer sistema. De la misma manera, en el contexto de la normativa vigente, las limitaciones técnicas para la determinación de las metas de este indicador, 2021-2026, son las siguientes: 1. De acuerdo a lo establecido en la disposición Quincuagésima Tercera, respecto de la “Regla de Respaldo”, establecida en el artículo 33, <u>“será la JPRM quien determine el porcentaje que se aplicará para el primero, segundo y tercer sistema”</u>, por lo tanto, éstas podrían ser modificadas cada vez que la JPRM apruebe el porcentaje de cobertura aplicable en el período de transición. 2. Las metas del indicador están sujetas a modificaciones ya que la JPRM no se ha conformado, y por lo tanto, la aprobación de los porcentajes de cobertura para los sistemas de balance del BCE no han sido resueltos, se desconoce por ejemplo la periodicidad de actualización de aprobación de porcentajes (corto, mediano o largo plazo), definiciones respecto a la forma con que las metas se plantearán (bandas, porcentajes mínimos, porcentajes de base). Estos criterios y directrices se conocerán una vez que la JPRM en función de lo descrito en la Ley apruebe los porcentajes de cobertura que apliquen en el período de transición hasta el 2026. 3. La estimación de las metas proyectadas se basa en los valores históricos de coberturas menores e iguales al 100%. El promedio mensual permite suavizar el indicador producto de las altas volatilidades debido al proceso de acumulación y desacumulación de las reservas internacionales. Debido a las limitaciones expuestas es de vital importancia se considere la necesidad de que en el futuro se prevea las modificaciones en las metas sobre la base de lo aprobado por la JPRM, aspecto que se concretará una vez que la JPRM se encuentre conformada.														
METAS PROYECTADAS															
	<table> <tr> <th>Año</th><th>Meta del indicador(*)</th></tr> <tr> <td>2020 (año base)</td><td>88.00%</td></tr> <tr> <td>2021</td><td>89.00%</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>91.00%</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>93.00%</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>95.00%</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>97.00%</td></tr> </table>	Año	Meta del indicador(*)	2020 (año base)	88.00%	2021	89.00%	2022	91.00%	2023	93.00%	2024	95.00%	2025	97.00%
Año	Meta del indicador(*)														
2020 (año base)	88.00%														
2021	89.00%														
2022	91.00%														
2023	93.00%														
2024	95.00%														
2025	97.00%														

VARIABLES DE INCIDENCIA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN QUE CONTRIBUYEN AL INDICADOR DEL PND

Variable identificada:

- **Reservas Internacionales (RI):** se define como el monto de recursos en moneda extranjera que dispone el BCE de manera inmediata para cumplir con sus obligaciones como agente financiero del Gobierno y banco de bancos.
- **Pasivos del primer sistema de balance:** corresponde al saldo de los pasivos del BCE cubiertos por las RI, el detalle de estas cuentas se encuentra definido en la reforma al artículo 33 del COMYF:
 1. Especies Monetarias en circulación: corresponde exclusivamente a las monedas en circulación acuñadas por el BCE.
 2. Depósitos de instituciones financieras que tienen obligación directa con el público: constan en esta agrupación los depósitos de bancos privados y demás instituciones financieras privadas de la economía popular y solidaria.
 3. Títulos emitidos por el BCE: corresponde a títulos valores emitidos por el BCE, a corto plazo menores a 360 días, estos se emitirán por tipos o series que podrán tener diferentes características, se colocarán en el mercado primario a través de los sistemas centralizados de negociación utilizando los mecanismos idóneos determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria con entidades del sector financiero privado y de la economía popular y solidaria.
 4. Bancos públicos con depósitos a la vista: se considera también el saldo de los bancos públicos con captaciones del público, al momento se contabilizan los saldos de BanEcuador y Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Institución responsable de la fuente de información: BCE

Fuente de datos utilizada: Balance BCE

Periodicidad de la actualización de la información: Anual

Fecha última de homologación o de actualización de la ficha metodológica de la variable: 13/08/2021

ANEXOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Elaborado por:

Revisado por:

 María Isabel Camacho
Directora Nacional de Riesgo Sistémico

 Gabriela Córdova
Subgerente de Programación y Regulación

Aprobado por:

 Guillermo Avellán Solines
Gerente General del Banco Central del Ecuador

Fecha de aprobación 13/09/2021

